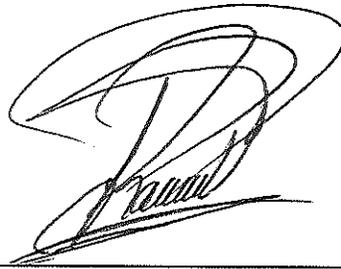


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1347/2016
BITÁCORA: 29/F5-0099/04/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 11 de Mayo de 2016

C. SOTERO JORGE CARMONA ARROYO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/012/2016 de fecha 19 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 11 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 20 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitiría y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

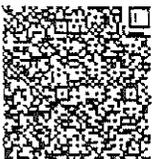
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CRUZ DE RAÍZ	Tlaxco	Tlaxcala	C. SOTERO JORGE CARMONA ARROYO
EL JAGUEY	Tlaxco	Tlaxcala	C. SOTERO JORGE CARMONA ARROYO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: CRUZ DE RAÍZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596721.978629	2172837.65803
2	597233.839834	2173248.63074
3	597820.683715	2172502.97224
4	597771.761849	2172442.82599
5	597712.037606	2172413.88744
6	597667.706209	2172373.25033
7	597626.054165	2172309.84328
8	597580.723179	2172215.04514
9	597548.148237	2172173.48401.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1347/2016
BITÁCORA: 29/F5-0099/04/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 11 de Mayo de 2016

10	597505.838254	2172119.94129
11	597435.523039	2172068.49959
12	597389.785512	2172014.44587

Nombre del predio: EL JAGUEY

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596317.018388	2172506.09389
2	596721.978629	2172837.65803
3	597389.785512	2172014.44587
4	597361.886509	2171979.88886
5	597321.519146	2171914.42738
6	597313.052462	2171886.91066
7	597308.81912	2171841.40223
8	597299.823269	2171777.37294
9	597295.391528	2171732.62081
10	597263.044089	2171663.90443
11	597235.025765	2171608.64607
12	597200.284877	2171554.76267
13	597149.010467	2171538.18913
14	597143.079756	2171501.70808

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CRUZ DE RAÍZ	0	1	No aplica	No aplica	10/05/17
EL JAGUEY	0	1	No aplica	No aplica	10/05/17

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CRUZ DE RAÍZ	65.0037	40	40
EL JAGUEY	62.0394	33	33

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CRUZ DE RAÍZ	40 (cuarenta)	92.59 (noventa y dos punto cincuenta y nueve)
EL JAGUEY	33 (treinta y tres)	34.41 (treinta y cuatro punto cuarenta y uno)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1347/2016
BITÁCORA: 29/F5-0099/04/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 11 de Mayo de 2016

Nombre del predio: CRUZ DE RAÍZ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/05/16 - 08/05/17	Abies religiosa	40	24.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 08/05/17	Pinus rudis	40	22.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 08/05/17	Pinus teocote	40	30.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 08/05/17	Quercus sp.	40	15.35	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: EL JAGUEY

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/05/16 - 10/05/17	Abies religiosa	33	8.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 10/05/17	Pinus rudis	33	8.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/05/16 - 10/05/17	Pinus teocote	33	17.4	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

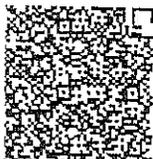
Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

Nombre del predio	Código de identificación
CRUZ DE RAÍZ	S-29-034-CRU-002/16
EL JAGUEY	S-29-034-JAG-002/16

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

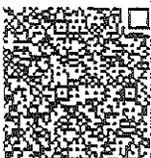
OFICIO N° DFT/R/1347/2016

BITÁCORA: 29/F5-0099/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 11 de Mayo de 2016

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. De acuerdo a lo señalado con el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal; en caso de no realizarlo en los plazos establecidos se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales.
12. Se autoriza la ejecución del Programa de Manejo Forestal propuesto en todo su contenido para el aprovechamiento forestal de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos en el conjunto predial integrado por los predios El Jaguey y Cruz de Raíz el cual considera 152 árboles de Abies religiosa, Pinus rudis, Pinus teocote y Quercus sp., mismos que se encuentran dispersos y que serán aprovechados por selección individual; siendo responsables del cumplimiento el titular de la autorización y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos según lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
13. Con fundamento en los artículos 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas forestales del predio contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural y de reforestación.
14. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
15. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 1,700 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del conjunto predial de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo, esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como la colocación de 2 letreros informativos sobre la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1347/2016
BITÁCORA: 29/F5-0099/04/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 11 de Mayo de 2016

16. De conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como medida para restaurar el área afectada por la contingencia deberá realizar la plantación de 1,520 árboles de Abies religiosa, Pinus rudis y P. teocote en el periodo de lluvias; en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento; asegurando un 80% de sobrevivencia durante 5 años después de plantados. Se recomienda que los árboles a plantar sean producidos en bolsa de polietileno para un mayor éxito de la reforestación. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente.
17. Queda estrictamente prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en la colindancia con corrientes de agua permanente, 10 metros en las corrientes de agua temporal, áreas agrícolas y caminos principales, exceptuando esta disposición cuando el arbolado presente alguna contingencia.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEBRAU
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México, D.F. dggfs@semarnat.gob.mx
 Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
 Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
 Ing. Eilverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax.
egh_gonzalez@hotmail.com

RVC/EPF/HCS/RGM

